

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN:

Servicio Integral de Vigilancia, Seguridad y Servicios Auxiliares para el Hospital Universitario Central de Asturias

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

PA188/17

ÍNDICE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	1
1 OBJETO.	3
2 ALCANCE DEL CONTRATO.	3
2.1 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD:	3
2.1.1 CONFIGURACION DEL SERVICIO.....	3
2.2 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIDEO WALL.	4
3 CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.....	4
3.1 SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA y SEGURIDAD.	4
3.1.1 FUNCIONES A REALIZAR.....	4
3.1.2 REQUISITOS DEL SERVICIO.	6
3.2 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIDEO WALL.	12
4 NORMATIVA DE APLICACIÓN	13

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

1 OBJETO.

El objeto del presente pliego es la definición de las Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación de la prestación del Servicio Integral de Vigilancia, Seguridad y Servicios Auxiliares para el Hospital Universitario Central de Asturias (en adelante HUCA), estableciendo una políticas generales de funcionamiento y organización, y definiendo las relaciones contractuales entre GISPASA y el adjudicatario del contrato.

2 ALCANCE DEL CONTRATO.

El alcance del presente contrato es el Servicio Integral de Vigilancia, Seguridad y Servicios Auxiliares en el HUCA.

2.1 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD:

Las prestaciones a llevar a cabo por el adjudicatario en el ámbito establecido son, con carácter general y no taxativo, las siguientes, sin perjuicio de aquellas otras que se detallen en el presente pliego y en el Pliego de Cláusulas Jurídicas:

- Servicio integral de vigilancia y seguridad 24 horas al día y 365(6) días al año para garantizar la seguridad y protección de todos los pacientes, el personal y las visitas que acudan al nuevo Hospital Universitario Central de Asturias, así como la integridad de todos los bienes muebles e inmuebles del complejo hospitalario.

Estas funciones incluirán todas aquellas actuaciones complementarias y necesarias para esa vigilancia – respuesta ante catástrofes o emergencias, prevención del delito, custodia de objetos de valor y objetos perdidos y aquellas otras incluidas en el presente pliego de forma expresa o que pudieran derivarse de las funciones del vigilante.

2.1.1 CONFIGURACION DEL SERVICIO.

El servicio de vigilancia y seguridad se llevará a cabo a través del siguiente dispositivo de seguridad:

Tipo de Servicio	Horario	Calendario
1 Vigilante Sin Arma	07:00 a 15:00 H	Lunes a Viernes
1 Vigilante Sin Arma	8 horas en horario a determinar por GISPASA y el HUCA	Lunes a Viernes
3 Vigilantes Sin Arma	00:00 a 24:00 H	Lunes a Domingo

La prestación del servicio supone un número total de 30.280 Horas, pudiendo sufrir pequeñas variaciones en función de la fecha de inicio y fin de contrato y festividades locales y nacionales.

El número de horas totales previstas en caso de prórroga, para el periodo prorrogado, será de 30.296 horas, computándose éstas por días naturales sin perjuicio de posibles variaciones en función a la fecha efectiva del inicio y fin de la prórroga.

Para la realización de refuerzos y servicios extraordinarios no modificativos del contrato y al margen del operativo de seguridad anterior, se podrá a disposición de GISPASA una bolsa de 500 horas que se abonarán al precio unitario de adjudicación del contrato.

2.2 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIDEO WALL.

Asimismo formará parte del contrato, además de aquellas actuaciones previstas en el presente Pliego, la prestación de aquellos servicios y actuaciones recogidas en la Clausula 3.2, con el fin de reforzar el servicio de vigilancia y seguridad.

3 CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

Los servicios a prestar por el adjudicatario habrán de cumplir las especificaciones y características establecidas como mínimas en el presente Pliego.

3.1 SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.

3.1.1 FUNCIONES A REALIZAR.

El Adjudicatario prestará un Servicio de Seguridad global 24 horas al día 365(6) días al año para garantizar la seguridad y protección de todos los pacientes, el personal y las visitas que acudan al HUCA, respectivamente, así como todos los bienes muebles e inmuebles de estos.

Las funciones a realizar por el personal de vigilancia serán establecidas en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, y demás normativa de desarrollo.

Sin perjuicio de aquellas otras obligaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Jurídicas y en el presente Pliego, y considerando las instalaciones a proteger, siempre en el marco de la citada legislación, los/las vigilantes de seguridad desarrollarán las siguientes funciones específicas:

- Proteger los Complejos Hospitalarios y sus bienes muebles e inmuebles, contra los robos y hurtos, el vandalismo, la manipulación maliciosa y los daños dolosos e intrusiones no autorizadas;
- Controlar los accesos al HUCA, vigilar puertas y accesos al recinto hospitalario, así como salas de espera, colaborando especialmente con los responsables designados por la Gerencia del hospital, en el control de las visitas. El control de

accesos se llevará a cabo mediante el sistema de control de accesos proporcionado por GISPASA y gestionado y actualizado de forma diaria por la Gerencia Hospitalaria.

- Custodia especial de zonas como Vestuario, Farmacia, Almacenes de medicamentos, Depósitos de gases, CPD, Gabinetes, Unidades de Hospitalización, y cualquier otra que sea designada instalación de atención especial por parte de los responsables designados por el HUCA. Ello incluye controlar y restringir el acceso de personas no autorizadas al HUCA en general y limitar el acceso a las zonas reservadas exclusivamente al personal autorizado;
- Mantener la seguridad de todas las personas así como de sus pertenencias en el hospital. Ello incluye la protección contra actos violentos o abusos de los pacientes y usuarios, el personal, los proveedores de servicios y las visitas. Control especial en zonas como Urgencias, Área Pediátrica, Zona de Atención Ambulatoria, Farmacia, y cualquier otra que sea designada como de atención especial por parte de los responsables designados por GISPASA/HUCA;
- Vigilancia, protección y control de la documentación recibida, así como la revisión de bultos, paquetes, maletas, etc, de toda persona que se considere oportuno realizar, incluido el personal laboral y funcionario que trabaje en los mimos;
- Vigilancia y, en su caso, custodia, de todo el material y documentación que entre o salga del hospital;
- Uso de cámaras de vigilancia para realización de rondas, avisos de seguridad, y tratamiento del grabado de ficheros en cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos.
- Gestión de los sistemas electrónicos de vigilancia y seguridad y anti-incendios, que en su caso se encuentren instalados en el edificio, o que GISPASA instale una vez iniciada la prestación del servicio;
- Velar por el orden y normal desarrollo de las actividades del Hospital.
- Responder ante incidentes que afecten a la seguridad;
- Llevar a cabo rondas de vigilancia interiores y exteriores, control y protección de bienes muebles e inmuebles conforme a lo previsto en el presente pliego;
- Responder ante planes de contingencia de catástrofe o emergencia ante cualquier contingencia (incendios, alarmas detectores de presencia, alarmas contra ataques personales, alarmas de seguridad helipuerto...) conforme a lo previsto en el presente pliego y al Plan de Autoprotección del Hospital que GISPASA proporcionará. Deberá participar de la ejecución del protocolo de activación del Helipuerto del Hospital Universitario Central de Asturias que será entregado por GISPASA que impartirá información y formación al personal de vigilancia.
- Planificar y asesorar a GISPASA coordinadamente con los responsables designados por la Gerencia del Hospital, respectivamente, sobre las actividades de seguridad.
- Colaborar en la implantación del Plan de Autoprotección del Hospital dentro del ámbito propio de sus funciones en coordinación con los responsables de GISPASA y del Hospital, respectivamente.

- Notificar cualquier incidente u observación de forma simultánea a GISPASA y a los responsables designados por la Gerencia del Hospital, respectivamente, para la gestión de la seguridad con el conjunto de la misma.
- Formar al personal de vigilancia y seguridad, y asistir a los cursos de formación que GISPASA organice dentro de la implantación y mantenimiento del Plan de Autoprotección así como del Helipuerto.
- Prevención de los delitos e infracciones, poniendo a disposición de las fuerzas de seguridad del estado a quienes las cometan.
- Custodiar los objetos de valor entregado por pacientes hospitalizados, usuarios y Dirección del Hospital y de objetos perdidos, incluyendo la instalación de cajas de seguridad para la guarda y custodia de dichos elementos, todo ello con la supervisión de los responsables designados desde la Gerencia del Hospital.
- Apoyo, a fin de evitar incidentes, al control y ordenación del tráfico y estacionamiento de vehículos fuera del aparcamiento.
- Realizar cualquier otra misión o función relacionada con las labores contratadas que GISPASA en coordinación con la Gerencia del Hospital les pudiera encargar.

3.1.2 REQUISITOS DEL SERVICIO.

3.1.2.1 Requisitos generales del Servicio.

El Adjudicatario designará un interlocutor permanente con GISPASA y HUCA en materia de seguridad, con el que se tratarán cuantas cuestiones surjan relacionadas con la prestación del servicio de seguridad.

El adjudicatario realizará un plan de vigilancia, que será presentado a GISPASA y a la Gerencia del Hospital, respectivamente, para su aprobación. Este plan de seguridad será acorde con las normas y procedimientos de GISPASA y el HUCA. Este plan será revisado y actualizado periódicamente tanto por GISPASA como por la Gerencia del Hospital en base a sus diferentes protocolos y objetivos finales.

Este plan deberá cumplir al menos las necesidades de seguridad de las siguientes áreas:

- Centro de control (24 horas).
- Urgencias (24 horas).
- Hospitalización (24 horas).
- Área Ambulatoria (Horario de apertura)
- Áreas críticas (Farmacia y Archivo Clínico entre otras) (Horario de apertura).
- Área servicios Centrales (Horario de atención al paciente).
- Accesos y viales.

Las cámaras de seguridad que en su caso se instalen para la prestación del servicio se proporcionarán por GISPASA no siendo objeto del presente contrato su suministro, no obstante se podrían utilizar como soporte visual al servicio de vigilancia.

Este sistema de vigilancia y control será una de las herramientas que desde el centro de control que se establezca por GISPASA y la Gerencia del Hospital servirá para registro, control y detección de incidencias que permitirán al servicio de seguridad la actuación con mayor inmediatez y seguridad.

El acceso a las imágenes grabadas por las cámaras de video vigilancia será restringido y controlado por la empresa de vigilancia como responsable del tratamiento de los ficheros de dichas imágenes considerados como ficheros de Titularidad Pública a los efectos previstos en la AEPD, ello en garantía de la preceptiva normativa sobre seguridad, confidencialidad y derechos de imagen, debiendo cumplir lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de los datos de carácter personal (LOPD) y demás legislación complementaria.

Se llevará a cabo un control de presencias automatizado por cuenta de la empresa adjudicataria que permita llevar un seguimiento de la realización de las rondas preceptivas. Los datos se trasladarán a los informes de seguimiento.

3.1.2.2 Requisitos del personal de seguridad.

El servicio se prestará de modo planificado, preventivo y correctivo y su personal será en todo momento personal formado, cualificado y competente para la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, acreditando en cada caso su categoría profesional como Vigilante de Seguridad según establece la ley.

Todas las Solicitudes de Servicio se encauzarán a través de un centro de control de seguridad central que proporcionará y coordinará las Respuestas de Servicio a todas las solicitudes de emergencia, urgentes, de rutina, y planificadas dentro de los Plazos de Respuesta del Servicio descritos en la cláusula 3.1.2.10.

Las comunicaciones interiores mediante radioteléfono serán breves, claras y concisas; no haciendo mal uso de los aparatos y no empleándolos para conversaciones particulares ajenas al servicio.

Los Vigilantes entrantes de Servicio, efectuarán el relevo con la suficiente antelación, con el fin de poder recibir novedades del turno saliente.

Los Vigilantes procederán con extrema educación, evitando posturas y formas que puedan ser interpretadas como indolentes, indiferencia desgana, etc.

La empresa de seguridad asegurará que los vigilantes cuenten con todos los medios materiales y equipos que estos necesiten para la prestación del servicio, que como mínimo y sin limitarse a ello, será:

- Una central de control y de atención permanente que permita la interlocución con la empresa durante las 24 horas y a través de la cual se pueda dar respuesta y movilizar el personal necesario para atender situaciones de urgencia y emergencia. Esta central de control será propuesta por parte de la Gerencia de cada hospital en coordinación con GISPASA en la línea de aprovechamiento de los dispositivos e infraestructuras disponibles tales como sistema de CCTV, centro de control de instalaciones generales, etc.
- Unidad radio-telefono-talkie/por vigilante/turno.
- Para resto de vigilantes dotación reglamentaria.

- Uniforme completo: Invierno – Verano
- Talonario de partes para las incidencias diarias y a cada turno
- Otros que se designen por parte de GISPASA/HUCA.

3.1.2.3 Rondas de Vigilancia.

El adjudicatario, pondrá en práctica y realizará rondas de vigilancia, frecuentes pero aleatorias.

El programa para estas se basará en datos históricos en función de los incidentes de frecuencia que requieren respuesta de seguridad.

Dichas rondas de vigilancia incluyen rondas del perímetro y otras zonas públicas del HUCA, que proporcionen un elemento de disuasión de elevado perfil. Debe prestarse una atención especial a todas las ventanas exteriores, a las zonas de aparcamientos y a otras zonas sensibles o vulnerables designadas por el Representante de GISPASA.

En el Plan de Seguridad se deberá indicar los espacios, frecuencia, y metodología de realización de las rondas.

El Personal de Seguridad desempeñará los siguientes cometidos durante las rondas de vigilancia y tomará las medidas necesarias a los fines de mantener la seguridad de los usuarios y de sus propiedades así como de las de GISPASA y del Hospital:

- dar parte al Servicio de Mantenimiento de GISPASA/HOSPITAL inmediatamente:
 - de todo daño observado o interferencia para las medidas protectoras de seguridad física p. ej. las vallas perimetrales o las cerraduras de las puertas;
 - de cualquier daño que se observe en cualquier propiedad p. ej. graffiti, daños en los vehículos de las visitas, etc.
 - cualquier avería que se observe referente al agua, vapor, gas, combustible, de tipo eléctrico o de gas médico sin imponer ninguna obligación particular de inspeccionar ni localizar dichas averías;
- asegurar toda puerta o ventana que se hayan dejado abiertas en instalaciones vacías sin causa aparente que puedan producir un riesgo para la seguridad y desconectar las fuentes de luz que no se necesiten;
- asegurarse de que todos los equipos de extinción de incendios estén en sus ubicaciones asignadas y que no se impida que puedan usarse inmediatamente, y asimismo que las salidas de incendios no estén obstruidas;
- dar aviso a las fuerzas del orden (policía) para acompañar fuera del recinto del HUCA a toda persona que merodee de manera itinerante o no tengan un motivo suficiente de permanecer en el centro.

El adjudicatario proporcionará el refuerzo de Personal de Seguridad necesario en aquellas circunstancias en que sea requerido por causas especiales (por ejemplo: traslado de metadona). En dichos casos las solicitudes serán realizadas a través del Representante de GISPASA.

En caso de precisarse refuerzos para atender necesidades puntuales o extraordinarias o su prestación en horas o días que excedan las necesidades

expresadas en este Pliego, el Adjudicatario deberá poner a disposición de Gispasa/HUCA, el personal y medios adicionales que se precisen para su desarrollo. El tiempo de respuesta para atender peticiones de refuerzo o servicio extraordinario será de dos horas en situaciones normales y 30 minutos en situaciones de emergencia. Las horas de refuerzo o de servicio extraordinario serán facturadas a precio hora normal, salvo que el Adjudicatario haya comprometido la puesta a disposición de una bolsa de horas adicionales sin cargo.

3.1.2.4 Respuesta ante catástrofes o emergencias.

El Adjudicatario proporcionará Personal de Seguridad convenientemente formado 24 horas al día 365(6) días al año para responder a las solicitudes o situaciones de emergencia, a medida que vayan produciéndose.

El Adjudicatario garantizará que todo el Personal de Seguridad en servicio atienda y proporcione la asistencia necesaria en todos los avisos de incendio en cualquier zona del Hospital tal y como lo indique el Representante de GISPASA designado, la gerencia del HUCA en su servicio de supervisión y control y el plan de autoprotección. Ello incluirá los siguientes puntos aunque no de manera única:

- Conocer los protocolos de aviso y actuación ante un incendio, o emergencia.
- Avisar a personal designado en el Plan de Autoprotección de cada Hospital de las rutas de acceso que hayan quedado bloqueadas por incendio;
- Asistir al personal de transporte y traslado para limitar el acceso no autorizado a la escena del incendio;
- Asistir en la evacuación de las zonas afectadas en caso de incendio, bajo la dirección de Personal del HUCA y GISPASA designado en el Plan de Autoprotección.
- Coordinarse con los bomberos/protección Civil como parte de su respuesta con relación a un incidente.
- Cumplir todas las acciones que le sean designadas en el plan de autoprotección

El adjudicatario asegurará que los vehículos de emergencia tengan acceso al HUCA y a las fachadas de este. El Servicio asegurará que se utilicen caminos de bomberos allí donde las carreteras no den el acceso requerido.

El servicio asegurará que todos los accesos de bomberos se hayan acordado con el Oficial de Bomberos/Protección Civil y estén de acuerdo con las normas del Código Técnico de protección Contra Incendios.

3.1.2.5 Notificación de incidentes.

El adjudicatario garantizará que el Personal de Seguridad debidamente preparado tome las medidas oportunas y razonables para aprehender, contener o tomar otras medidas razonables, según sea lo apropiado, respecto a cualquier persona que esté cometiendo o esté a punto de cometer un delito o cualquier tipo de perturbación o alteración del orden público, procurando que dicho Personal de Seguridad emplee el mínimo grado de fuerza.

El adjudicatario implementará y mantendrá sistemas y procedimientos para notificar, registrar y recopilar correctamente todos los incidentes de seguridad, con precisión y de una calidad adecuada para alegarlos en los tribunales u otros foros judiciales.

Al final de cada turno se cumplimentará un parte con todos los incidentes acaecidos y se entregará de forma simultánea al responsable designado por la Gerencia del Hospital, además de al representante de GISPASA (a diario) con excepción de los incidentes graves, en cuyo caso debe contactarse inmediatamente con el representante de GISPASA y la Gerencia del Hospital, respectivamente.

En los casos en que se cometa un delito o se sospeche que se haya cometido un delito, el adjudicatario dará aviso a la policía de conformidad con las normas de GISPASA/HUCA para contactar y actuar de enlace con la policía.

En todo momento el adjudicatario debe considerar las implicaciones con respecto a las relaciones públicas y los procedimientos disciplinarios.

3.1.2.6 Prevención del delito.

El adjudicatario en asociación con el Representante designado de GISPASA, el HUCA y la policía, desarrollará e implementará planes de acción para ocuparse de los delitos que puedan ocurrir en el HUCA a cualquier usuario o a sus propiedades.

El adjudicatario colaborará con GISPASA/HUCA a promover una conciencia de seguridad y protección de todo el Personal mediante el desarrollo y la difusión de información relativa a la seguridad y protección a través de una diversidad de medios, entre ellos reuniones informativas y carteles.

3.1.2.7 Custodia de Objetos de Valor y Objetos perdidos .

El adjudicatario proporcionará y gestionará un sistema de custodia de objetos de valor y objetos perdidos. Ello incluye sin ser una lista exhaustiva:

- Custodia de objetos de valor, propiedad de los usuarios o del propio Hospital que les serán entregados, según el procedimiento que a tal efecto sea establecidos por el Hospital y por GISPASA, y que conllevará la entrega al adjudicatario, para su custodia, y devolución posterior al paciente. A tal efecto el adjudicatario habilitará un sistema de cajas de seguridad que permita la custodia de dichas pertenencias.
- Custodia de objetos "perdidos" Encargarse de un punto de recogida de objetos perdidos en un horario preestablecido.
- Ponerse en contacto con los propietarios de los objetos perdidos cuando se conozcan;
- Deshacerse de dichos objetos al cabo de un periodo de tiempo preestablecido y acordado con GISPASA.

3.1.2.8 Gestión de Tráfico.

El adjudicatario asegurará que se gestiona el tráfico para que haya una mínima interferencia de las rutas de acceso a los diferentes servicios: servicios de emergencia, suministradores de gases, proveedores de farmacia, cocinas almacén, etc.

El adjudicatario debe mantener todas las entradas, salidas y calzadas internas dentro HUCA libres de obstrucciones de vehículos y de otro tipo, manteniendo así la libre circulación del tráfico en todo momento. Se deberán realizar las siguientes acciones:

- Retirada de dichos obstáculos a costa de el adjudicatario;
- Abordar las reclamaciones de los clientes según los reglamentos de reclamaciones del HUCA/GISPASA;
- Aviso a la policía local o grúa para que actúe;
- Actuar en todo momento de modo cortés y amable.

3.1.2.9 Necesidades de Personal.

El adjudicatario asegurará que se dispone del personal necesario para cumplir los servicios que se exigen en este pliego. El número de este personal no podrá ser menor de lo especificado en el plan de seguridad aprobado por GISPASA.

Además, el Adjudicatario deberá asignar el personal necesario para la realización de inspecciones de servicio, que como mínimo serán:

- Dos inspecciones semanales, en turno de mañana o tarde, de lunes a viernes.
- Una inspección semanal, en turno nocturno, de lunes a viernes.
- Una inspección quincenal en turno de mañana/tarde en fines de semana y festivos.
- Una inspección quincenal en turno nocturno en fines de semana y festivos.

El horario de las inspecciones se deberá acordar con el representante designado por el HUCA para evitar interferencias en el normal desarrollo del servicio.

La frecuencia y el horario de las inspecciones podrá ser modificado por GISPASA en función de las necesidades.

Se entregará un informe mensual al representante designado por el HUCA del resultado de las inspecciones realizadas, con descripción de las incidencias observadas y las acciones correctoras puestas en marcha para la subsanación de las mismas.

3.1.2.10 Plazos de respuesta al servicio.

En la siguiente tabla se determinan los plazos de respuesta previstos como mínimos para la resolución de incidentes y prestación del servicio

Categoría	Tiempo de Respuesta	Tiempo de rectificación
Emergencia	5 minutos (inmediato)	10 minutos
Urgente	10 minutos	20 minutos
Rutina	30 minutos	30 minutos
Planificada	En el plazo de 10 minutos desde el momento de inicio acordado.	

Emergencia: solicitud de actuación por el personal de seguridad en la que la no actuación impide el uso de una parte o la totalidad de un Área Funcional o permanece in operativa hasta su rectificación.

Urgente: solicitud de actuación por el personal de seguridad en la que la no actuación afecta a la operativa de una parte o la totalidad de un Área Funcional pero no se impide su uso hasta su rectificación.

Rutina: solicitud de actuación por el personal de seguridad en la que la no actuación no repercute como las descritas en "emergencias" o "urgente"

3.2 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIDEO WALL.

El adjudicatario llevará a cabo las inversiones detalladas en la presente Cláusula, para la gestión del contrato que se abonarán al adjudicatario conforme a lo previsto en el Pliego de Clausulas Jurídicas, pasando a ser propiedad de GISPASA.

El adjudicatario, dentro de los **dos primeros meses** del contrato, suministrará, instalará y mantendrá los Video Wall instalados.

El Video Wall o Controlador de Pared de Vídeo, es un dispositivo electrónico que divide una sola imagen en partes que se mostrarán en pantallas individuales. Con este sistema de control se consigue un alto rendimiento y mayor fiabilidad, lo cual redundará en un mejor servicio de vigilancia y seguridad.

Estará compuesto de los siguiente elementos:

- Pantallas de visualización:
 - HUCA: mínimo 3 de 42"
- Sistema de Anclajes.
- Mesas y sillas de trabajo
- Todos aquellos otros elementos necesarios para una mejor prestación del servicio de control de cámaras.

El adjudicatario instalará las pantallas en los locales (Centro de Control) designados por GISPASA y que aparecen reflejados en los planos que se facilitan como documentación complementaria previa solicitud de los interesados dado el carácter confidencial de esta documentación.

Será a cargo de GISPASA la realización de la obra civil necesaria para la adecuación de la sala donde se instalará el videowall (tabiquería, pintura, puesta y climatización), no incluyéndose en el presente el suministro de equipamiento informático ni software de funcionamiento de cámaras.

4 NORMATIVA DE APLICACIÓN

Será de aplicación al presente contrato con la obligación de cumplimiento por la empresa adjudicataria de aquellas disposiciones que fueran de aplicación, la siguiente normativa, sin perjuicio de aquella otra que pudiera ser exigida o fuera legalmente de obligado cumplimiento:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, y demás normativa de desarrollo.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de los datos de carácter personal (LOPD).
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. (Texto consolidado. Última modificación: 8 de marzo de 2012).
- Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras

Oviedo, a 3 de julio de 2017
La Presidenta del Consejo de Administración.
M^a Dolores Carcedo García